

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, le informo que el término de traslado a las demandadas, venció el 21 de noviembre de 2022. La Compañía Mundial de Seguros S.A., y Cootransmede, armaron contestación a la demanda dentro del término, el 11 y el 18 de noviembre de 2022, respectivamente. La codemandada, Cootransmede, arrió el mismo día llamamiento en garantía. A Despacho para provea, 25 de noviembre de 2022.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.

Veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso	Verbal
Demandantes	NODIER DE JESÚS LÓPEZ CASTRO y Otros
Demandados	COOTRANSMEDe y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
Radicado	05 001 31 03 006 2022 00356 00
Interlocutorio No. 1525	- Se tiene por contestada la demanda por las demandadas – Reconoce personería - admite llamamiento en garantía.

I. Contestación a la demanda.

Como el término para contestar la demanda, venció el 21 de noviembre de 2022, y las codemandadas, **Compañía Mundial de Seguros S.A.**, y la **Cooperativa de Transportes de Medellín**, armaron **contestación** a la demanda, a través de apoderado judicial, la primera, y a través de representante legal, en su calidad de abogado, la segunda, dentro del término para ello, conforme a la constancia secretarial que antecede; se tiene por oportunamente contestada la demanda, por dichas integrantes de la parte pasiva.

II. Reconoce personería.

Se reconoce personería al Dr. **JUAN FERNANDO SERNA MAYA**, identificado con c.c. No. 98.558.768, y portador de la T.P. No. 81.732 del C. S. de la J., para representar a la entidad codemandada la **Compañía Mundial de Seguros S.A.**, conforme al poder a él conferido.

III. Llamamiento en garantía.

Como la codemandada **Cooperativa de Transportes de Medellín.**, a través de su apoderada, en el término de traslado, arrió solicitud de llamamiento en garantía; y el mismo se encuentra procedente, el Juzgado procede a:

a). ADMITIR el llamamiento en garantía realizado por la **Cooperativa de Transporte de Medellín - Cootransmede**, en contra de la empresa **TRANSPORTES CAVA S.A.S.**, identificada con NIT 900549575-5.

b). NOTIFIQUESE el presente auto a **TRANSPORTES CAVA S.A.S.**, llamada en garantía, a través de su representante legal, de forma personal, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 y siguientes del Código General del Proceso; o de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

c) SE LE CORRERÁ traslado del llamamiento en garantía a la nidad llamada, por el término de **veinte (20) días hábiles**, desde su notificación, según lo estipulado en los artículos 66 y 369 del C. G. del P.

El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente, y de los Acuerdos emanados de los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ

EMR

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 28/11/2022 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. 199



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO**